PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 312 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ,** identificado con NIT No. 2976955 - 4 representado legalmente por **SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.955 expedida en Cajicá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. 312 de 2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá suscribió el contrato de prestación de servicios No. 312 de 2025.

2. Que el objeto del contrato es: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TIPO IP, PANELES DE VIDRIO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.".***

3. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 31 de diciembre de 2025, con la aprobación de la garantía por parte de la Entidad hecho que se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2025, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Que, el valor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios No. 312 de 2025 se estableció en la cláusula segunda, por la suma **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.390.600) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

5. Que, el plazo de ejecución del contrato se indicó en la cláusula cuarta, así:

 *"**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".*

6. Que, el contrato hace la referencia a que la Supervisión está a cargo del Director Ejecutivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

7. Que mediante "*FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN*" del 31 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo del IMCTC, en su calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios No.CPS-312-2025, y conforme las razones expuestas, se justifica la necesidad de suscribir la presente Prorroga No. 01 al mencionado contrato toda vez que:

 "Debido a que la entrega de algunos insumos y materiales esenciales para la ejecución del contrato, como el vidrio templado, se ha visto afectada por el período de vacaciones de los proveedores durante la presente temporada, no ha sido posible culminar oportunamente las actividades previstas en el cronograma

inicialmente establecido. Esta situación es ajena a la voluntad del contratista y de la entidad, y ha impactado directamente el normal desarrollo de las obras.

En consecuencia, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación del objeto contractual, correspondiente a la adecuación de la biblioteca ubicada en el tercer piso, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos y los fines institucionales, sin que ello implique modificaciones en el alcance ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas.".

8. Que con esta modificación no se afecta la esencia misma del contrato, siendo necesaria, viable, y esta dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la Entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

9. Que, el Director y Ordenador del Gasto mediante el presente documento manifiesta que es procedente modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 312-2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **PRORROGA No. 1 del contrato No. 312-2025** de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el contrato por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 14 de febrero de 2026 por lo tanto, la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **14 de febrero de 2026**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. **GARANTÍAS**. En virtud de la presente modificación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima Novena del Contrato. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva prorroga No. 1. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Instituto una vez legalizada la presente prorroga No. 1.

CLAUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. La presente suspensión del contrato de prestación de servicios No. 312-2025 se perfecciona con la aceptación de las partes mediante la plataforma secop II.

Para constancia el presente documento se suscribe el 31 de diciembre de 2025 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera. Perfeccionamiento y Ejecución.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.